DICTAMEN UOC

La Unidad Operativa de Contratación en el marco de la LPN Nº 11 /2026 "Mantenimiento y Readecuacion menores de Instalaciones Electricas y Luminicas en Distintas Terminales Portuarias – ID 486839", procede a emitir el siguiente DICTAMEN.-

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 " Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Suministro y contrataciones públicas regidas por la Ley 7021/22", se ha solicitado a la Gerencia de Técnica, encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencia para la "Mantenimiento y Readecuacion menores de Instalaciones Electricas y Luminicas en DistintasTerminales Portuarias, un informe sobre los aspectos y metodología que han utilizado dentro del marco normativo, para la elaboración de los precios de referencia para el proceso de contratación arriba mencionado.

Que para la obtención de los precios de referencia el Gerencia Técnica, ha procedido a solictar 03 (tres) presupuesto a las siguientes empresas: MAXI SOLUCIONES, JM INGENIERIA, SERVIS VALLEJOS que se dedican al ramo de mantenimiento y readecuación e instalaciónes electricas, el precio referencial fue calculado teniendo en cuenta el precio promedio ponderado; dicho procedimiento se realizo teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se regula la estimación de los precios y su publicidad en los procedimientos de Suministros y Contrataciones públicas regidas por la Ley 7021/22"

- Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:
  - Se utilizó el Punto 1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuesto y sus respuesta, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios u otros medios comprobatorios idóneos.
- Método para la Elaboración de los precios referenciales:
  - Se utilizó el Punto 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Que, en el estudio de mercado realizado por el área requiriente, concluye que para la presente convocatoria no fue posible alcanzar el minimo de fuentes para la determinación del precios referenciales, debido a que no se cuenta con antecedentes de contratos adjudicados en años anteriores u otro medio que coincidan con las características especificas. condiciones contractuales y alcance del requerimiento del servicio. Asi mismo la búsqueda de información de mercado se basò en cotizaciones de empresas del rubro.

Por lo que se toma como base el precio proporcionadopor empresas del sector, constituyéndose estas las únicas fuentes disponibles y pertinentes al caso.

De tal forma que no es posible realizar la combinación de las fuentes requeridas para todos los ítems planteados, en atención a la particularidad y las características de la provisiòn solicitada ajustada a la infraestructura institucional.

Amparados en la normativa vigente, de manera excepcional y a los efectos de contar con precios de mercados actualizados, se utilizò el método de solicitudes de presupuestos a empresas dedicadas al rubro requerido obteniendo respuetas de las mismas como evidencia documentada correspondiente para obtener los precios de referencia.

Que, es importante recalcar que los precios estipulados en los diferentes procesos de licitación son meramente referenciales, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto provisorio (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos operativos, de mercado, competitividad y margen de utilidad no así la convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto pueden varias constantemente en función a las condiciones económicas por la cual atraviesa el país.

Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC

ANNP

Que, conforme a lo expuesto, se puede corroborar que la metodología utilizada por la dependencia solicitante del llamado, para la obtención de los precios referenciales, cumplen con los requerimientos exigidos en la Res. N° 454/2024 y la Guía de Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones.

Que, el Articulo N° 3° la Resolución DNCP 454/24 ….que reza lo siguiente: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24-. Por lo tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la ANNP, concluye que el precio referencial establecido en el presente proceso, se adecua a la disposiciones transcripta en el Art. 2 de la Resolución DNCP 454/24, cumpliendo así en fundamentar la Estimación de precios y su publicidad, en concordancia con las normativas que rigen en la materia.

Obs.: se adjunta el formulario de análisis de precio de referencia y los presupuestos obtenidos.

ANNP

Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC